



RAD. 2023-00336. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 7 de diciembre de 2023.

Señora Jueza: Al Despacho la demanda ordinaria promovida por OSIRIS DEL CARMEN GOENAGA ARIZA contra PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, dándole cuenta que, el término para subsanar venció en silencio. Sírvasse proveer.

Es de informarle que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el secretario.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



RADICACION: 08001310500920230033600
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: OSIRIS DEL CARMEN GOENAGA ARIZA
DEMANDADA: PORVENIR S.A. y COLPENSIONES.

Barranquilla, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Leído el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se constató que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 20 de noviembre de 2023, por el cual se ordenó mantener en secretaría la demanda para que, en el término de cinco (5) días, subsanara lo señalado en ese proveído.

Es de anotar que, el lapso mencionado feneció el 28 de noviembre de 2023, por cuanto, al tenor de lo previsto en el inciso segundo del artículo 118 del C.G.P., el plazo que se conceda por fuera de audiencia, como es el caso, comienza a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió, y como el auto se notificó por estado del 21 de noviembre de 2023, los cinco (5) días hábiles que se concedieron iniciaban el 22 de noviembre de 2023 y finalizaban el 28 de noviembre de 2023

Así, al tenor de lo señalado en el numeral 1° de la parte resolutive del proveído de marras, deviene declarar la falta de competencia de este Despacho para conocer del asunto. Como corolario, se ordena la devolución de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

DECLARAR la falta de competencia de este Despacho para conocer del asunto. En consecuencia, se ordena devolver la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.